



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Puesta en Marcha y Asignación de Fondos UUNN - Convocatoria “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA.” (PROMBIOGEN).EX-2022-75559461- APN-SECPU#ME

---

VISTO el Expediente EX-2022-75559461-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 4 de fecha 15 de enero de 2021, 4 de fecha 5 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y en el artículo 1° del Decreto N° 882/2021, se estableció que a partir del 1° de enero de 2022 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias. Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4/22 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, lleva adelante políticas de promoción de la mejora continua de la calidad de la enseñanza superior universitaria.

Que, a tal efecto, se apoyan proyectos dirigidos a promover la mejora de la enseñanza y formación, basados en las autoevaluaciones institucionales, recomendaciones realizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) en ocasión de la acreditación de carreras y, diagnósticos realizados por las propias carreras e instituciones

Que, en esta oportunidad y, ante la necesidad de llevar adelante acciones tendientes al fortalecimiento de la

formación de las carreras de Biotecnología y Genética, con el fin de continuar integrando los diferentes escenarios, metodologías, materiales y esfuerzos en un espacio que permita el máximo aprovechamiento por parte de los estudiantes, docentes y graduados, se impulsa la puesta en marcha de la Convocatoria “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA” (PROMBIOGEN).

Que la mencionada Convocatoria constituye una política pública tendiente a garantizar la adquisición de los saberes y competencias necesarios por parte de los estudiantes, docentes y graduados que integran las carreras de Biotecnología y Genética, fortaleciendo el proceso de enseñanza – aprendizaje, promoviendo la contribución de las carreras a través de los resultados producidos por las actividades de Investigación y Desarrollo, Vinculación y Transferencia del Conocimiento, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región y del país.

Que se destinará, en el marco de la presente Convocatoria, un presupuesto total de hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000) con destino al financiamiento de gastos corrientes y de capital, a distribuirse entre las Universidades Nacionales de Gestión Pública que cuenten con Carreras de Licenciatura en Biotecnología, Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Genética, que hayan atravesado el proceso de acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) exitosamente y cuyos títulos cuenten con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a través de la pertinente Resolución Ministerial.

Que, asimismo, para la efectiva transferencia de los fondos asignados las Universidades Nacionales deberán presentar ante el Programa de Calidad Universitaria UN (1) Plan de Acción, de conformidad con las pautas establecidas en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria.

Que, por lo tanto, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS con el objetivo de promover el mejoramiento de la calidad de la formación en las carreras de Biotecnología y Genética, propicia dictar el acto administrativo que apruebe las Bases y Condiciones de la Convocatoria “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA” (PROMBIOGEN) y disponga la transferencia de recursos tendiente a la ejecución de los Planes de Acción presentados por las Universidades Nacionales participantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha de la Convocatoria “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA”

(PROMBIOGEN) de acuerdo a las Bases y Condiciones que, como Anexo I (F-2022-75575148-APNSECPU#ME), integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000) con destino a la ejecución de los Planes de Acción presentados en el marco de la Convocatoria aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Convocar a las Universidades Nacionales de Gestión Pública que cuenten con Carreras de Biotecnología y Genética, acreditadas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) y con Resolución Ministerial de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional vigente, a presentar los Planes de Acción de acuerdo a las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales participantes la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000), de los cuales PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$ 112.000.000) con destino específico a financiar gastos corrientes y PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000) con destino específico a financiar gastos de capital, para la ejecución de los Planes de Acción presentados en el marco de la Convocatoria “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA” (PROMBIOGEN), conforme al detalle que obra como Anexo II (IF-2022-75575362-APN-SECPU#ME) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las Universidades destinatarias de los fondos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude el artículo precedente, conforme a los parámetros de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°.- El plazo para la presentación de la rendición establecida en el artículo precedente, para la posterior evaluación del Programa de Calidad Universitaria (Responsable Primario), será dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente, la cual será condición necesaria para sucesivas transferencias.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 23 – DESARROLLO DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 –TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES (\$ 112.000.000), en la Partida Parcial 2 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000), según Partidas Subparciales detalladas en el Anexo II (IF-2022-75575362-APN-SECPU#ME), Código UD 583-228 - BAPIN 131-225, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y al Programa Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

